

Recibido



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil 20 de Marzo de 2017

Oficio: IESS-01039-MBSM-2017

Señores

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.

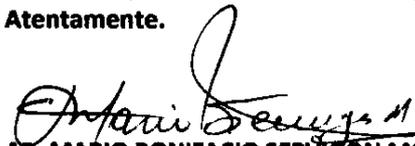
LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo **41789242-2016-MBSM**, que se sigue contra de **LEMA HERRERA JORGE GONZALO con Registro Único Contribuyente RUC No. 1701027565001, y con Cédula de Identidad No. 1701027565**, en fecha 10 de Febrero de 2017, a las 09:08 horas, se ha ordenado el Archivo de la Causa, y por lo tanto el levantamiento de la medidas cautelares ordenadas en el auto de pago inicial de fecha 30 de Diciembre de 2016, por encontrarse la obligación del título de crédito **41789242** en estado **CANCELADO**.

EN LO PRINCIPAL: En virtud de que consta en los registros del sistema Informático, en mérito de los documentos agregados al proceso y, de la liquidación del Título de Crédito No **41789242**, en estado **CANCELADO**, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución CD No. 516, se declara extinguida la obligación por solución o pago disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el auto de pago de fecha 30 de Diciembre de 2016, a las 10h50, contra **LEMA HERRERA JORGE GONZALO con Registro Único Contribuyente RUC No. 1701027565001, y con Cédula de Identidad No. 1701027565**, dentro del juicio coactivo No. **41789242 -2016-MBSM**. Para tal efecto, el abogado secretario deberá oficiar a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a la Agencia de Tránsito Municipal de la ciudad de Guayaquil, a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, al Ministerio de Trabajo, a fin de que levanten las medidas cautelares dictadas, en el auto de pago de fecha 30 de Diciembre de 2016, a las 10h50, contra **LEMA HERRERA JORGE GONZALO con Registro Único Contribuyente RUC No. 1701027565001, y con Cédula de Identidad No. 1701027565**, dentro del juicio coactivo No. **41789242 -2016-MBSM**; **NO SE ENVIARAN** atentos oficios a la Comisión de Tránsito del Ecuador, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, al Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con la orden levantar las medidas cautelares, por no haberse enviado los oficios a estas instituciones con la orden de inscribir las mismas, y ordenadas en el auto de pago inicial de fecha 30 de Diciembre de 2016 a las 10h50. Cumplido con lo ordenado archívese el presente juicio coactivo. **CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.- "**

Particular que comunico a ustedes, para los fines de Ley,
Atentamente.


AB. MARIO BONIFACIO SERVIÓN MORENO
Secretario de Coactiva del IESS – GUAYAS

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

21 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00 Firma: TJM



Nº TRAMITE: 15668-0041-17 27.03/17 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción